



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 268 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 28 de diciembre de 2017.

VISTOS:

El Memorándum N° 205-2017/APCI-CIS-ST del 22 de diciembre de 2017 y la Liquidación de Multa N° 007-2016/APCI-CIS del 21 de diciembre de 2017, ambos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 001-2017/APCI-CIS del 21 de febrero de 2017, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió sancionar a la ONGD Perú en Acción, con RUC N° 20453733557, con una multa equivalente al 50% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la infracción cometida, hasta un máximo de 30 UIT, por haber incurrido en la infracción consistente en la no exhibición de los documentos solicitados durante el proceso de fiscalización;



Que, asimismo, mediante Resolución N° 002-2017/APCI-CIS del 27 de abril de 2017, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada. Y mediante Resolución N° 003-2017/APCI-CIS del 13 de junio de 2017, se declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 002-2017/APCI-CIS;

Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2017/APCI-CIS ha sido válidamente notificada y no existe ningún recurso impugnatorio pendiente, se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, al amparo de lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Proveído N° 001-2017/APCI-CIS-ST del 21 de diciembre de 2017, la Secretaría Técnica de la CIS procedió a emitir la Liquidación de Multa N° 007-2016/APCI-CIS-ST, por la suma de S/ 121,500.00 (Ciento veintiún mil quinientos con 00/100 Soles), a fin de iniciar las acciones de cobranza correspondientes;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa aplicable a la **ONGD Perú en Acción**, con RUC N° 20453733557, asciende a **S/ 121,500.00 (Ciento veintiún mil quinientos con 00/100 Soles)**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Perú en Acción**, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla



con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

